

Radicado 2019-01015 N.I. 34242

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	KEVIN ALEXANDER VALENCIA TRIANA
BIEN JURIDICO	SALUD PÚBLICA-SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	EPMSC BARRANCABERMEJA
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	34242 -2019-01015 -2 cuadernos-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **KEVIN ALEXANDER VALENCIA TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.005.189.756** de Barrancabermeja.

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, el 8 de octubre de 2020, condenó a KEVIN ALEXANDER VALENCIA TRIANA, a la pena de **120 MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 666 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como responsable de los delitos de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 12 de julio de 2019, por lo que lleva privado de la libertad CUARENTA Y CUATRO MESES UN DÍA DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMSC Barrancabermeja**, por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0225221 del 27 de diciembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió la Cárcel de Barrancabermeja.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a la redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18619986	Jul a septiembre/22		378	
18703452	Oct y noviembre /22		240	
	TOTAL		618	

Que le redimen su dedicación intramural UN MES VEINTIDOS DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se reconoció en autos anteriores de once meses cuatro días de prisión, arroja un total redimido de DOCE MESES VEINTISÉIS DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de CINCUENTA Y SIES MESES VEINTISIETE DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 18 de enero de 2023.



De otro lado, se le informara al enjuiciado, que la Defensoría Pública le designó al Dr. JUAN CARLOS MENDOZA LÓPEZ, para que lo represente en este asunto, quien se localiza en el teléfono 3114652477 y correo electrónico institucional: juamendoza@defensoria.edu.co.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a KEVIN ALEXANDER VALENCIA TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.189.756 de Barrancabermeja, una redención de pena por estudio de 1 MES 22 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 12 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que KEVIN ALEXANDER VALENCIA TRIANA, ha cumplido una penalidad de 56 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena.

TERCERO. INFORMESE a KEVIN ALEXANDER VALENCIA TRIANA, que la Defensoría Pública le designó al Dr. JUAN CARLOS MENDOZA LÓPEZ, para que lo represente en este asunto, quien se localiza en el teléfono 3114652477 y correo electrónico institucional: juamendoza@defensoria.edu.co.

CUARTO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia